



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.319.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 173420/1 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04069-1; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 150172-5 - Fichero N° 51 y expediente Letra "S" - N° 167559 - 4 - Fichero N° 55.-

Que por Decreto N° 16.135 se dispone la suscripción del convenio macro entre la Municipalidad de Rafaela y la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, por intermedio del Instituto de Fisiografía y Geología dependiente de dicha casa de altos estudios, para la realización del "Estudio de Impacto Ambiental del futuro Relleno Sanitario".-

Que por Ordenanza N° 3150 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa para la compra de un terreno ubicado en la Concesión 82 (Sector Este) del Plano de la Colonia Rafaela, con una superficie de 30 Has. 20 As. 41 Centiáreas.-

Que ha sido presentado oportunamente en el Foro Ambiental; realizado en el marco de Gestión Ambiental de los lineamientos generales del Plan Estratégico para Rafaela (PER), el 03 de diciembre de 1999; el Proyecto Integral para el "Tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y disposición final de residuos sólidos especiales", siendo destinado este terreno para ejecutar la Planta respectiva.-

Que la Ordenanza N° 3284 que establece el Régimen Especial de Regularización de Deudas, dispone la afectación del 20% de los fondos recaudados, durante los primeros doce (12) meses, al Proyecto del Relleno Sanitario.-

Que la Ordenanza N° 3299 que aprueba el Presupuesto del Año 2000, en el Resumen de Trabajos Públicos, contempla obras de relleno sanitario.-

Que para poner en funcionamiento el emprendimiento, resulta imprescindible ejecutar obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del mismo.-

Que la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente realizaron los proyectos de infraestructuras necesarias.-

Que dada la magnitud de las obras a realizar se considera conveniente ejecutar las mismas en etapas acorde con las disponibilidades de la Municipalidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la **ejecución de las obras de infraestructura** que sean necesarias para el funcionamiento de la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y disposición final de residuos sólidos especiales.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º) en etapas como así también la oportunidad y plazo de realización de las mismas, según lo aconsejen las oficinas técnicas y acorde con las disponibilidades económicas de la Municipalidad.-

Art. 3º) Las obras citadas en el artículo 1º) podrán realizarse por administración municipal o mediante contratación con terceros. En el último supuesto serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones.-

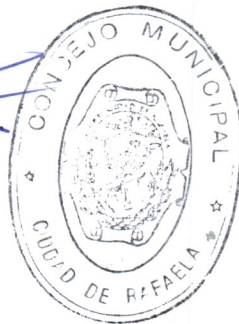
Art. 4º) El gasto que demande se imputará en: B.2.1.2.17.109/2 - Obras Relleno Sanitario.-

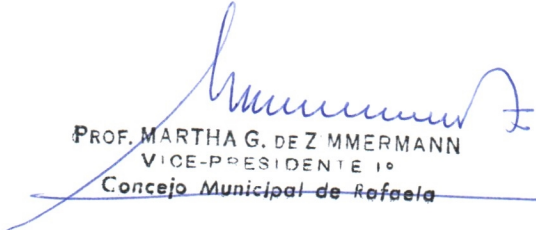
Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de abril de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela




PROF. MARTHA G. DE Z. MMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela